

sidades, en que se retuvo la cláusula, de que hubieran de ser preferidos los eclesiásticos para el rectorado.

Respecto á la intervencion del Clero en el alzamiento de Cataluña, la historia no ha levantado aun el velo de aquellos sucesos lo bastante, para poder hablar con claridad. Los realistas culparon de él á los liberales, y estos á su vez á los llamados *apostólicos*, palabra respetable que con disgusto vemos aplicada á un partido político, que segun algunos meditaba el exterminio de todos los liberales. Que en aquel alzamiento tuvieron parte algunos individuos del Clero constituidos en dignidad, parece indudable; pero *algunos clérigos* no son *el Clero*.

Una disposición se adoptó en aquella época con respecto á los Vicarios capitulares, que no debe omitirse aquí. Con motivo de una eleccion de Vicario capitular, que hizo el Cabildo de Valencia *sede vacante*, hubo sobre el particular serias contestaciones. Estas dieron lugar á que el Gobierno tomara una disposicion gravosa para la Iglesia de España, mandando que en lo sucesivo se eligiesen personas que tuviesen no solamente los grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres que requieren las leyes eclesiásticas y reales para ejercer jurisdiccion, sino que profesasen amor á la Real persona y su dinastía, y aversion á las máximas revolucionarias. Hizose, pues, extensivo por aquella circular de la Cámara (8 de mayo de 1824) á los Vicarios capitulares lo que exigian las leyes recopiladas respecto solamente de los Provisores¹. De este modo las elecciones de Vicarios capitulares, que hasta entonces habian sido libres en la Iglesia de España, vinieron á quedar supeditadas á la voluntad del Gobierno; ¡consecuencia maldita de intrusarse la política mundana en la disciplina eclesiástica!

¹ Ley 14, tít. 1.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

Véase la circular citada, en el *Curso de disciplina eclesiástica* por el señor Aguirre (tomo I, apéndice n. 6). En el mismo tomo y apéndices puede verse tambien (n. 5) la bula de Leon XII, en 13 de marzo de 1826, anulando la eleccion hecha por aquel Cabildo, segun su costumbre, de un Provisor con jurisdiccion contenciosa, y cuatro Gobernadores para la voluntaria. — *Sanctitas sua memoratas electiones, contra formam Concilii Tridentini peractas, nullas, irritasque declaravit.*

CAPÍTULO II.

LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE LA MENOR EDAD DE DOÑA ISABEL II.

§ CCCXCIX.

Nueva lucha entre el Clero y el Gobierno constitucional.

Fernando VII bajó al sepulcro prematuramente, despues de un año de enfermedad, ó por mejor decir de lenta agonía (29 de setiembre de 1833). Encargóse de la gobernacion del reino su viuda doña Maria Cristina de Borbon, durante la menor edad de su hija. Al frente del Consejo de Gobierno nombrado en su testamento figuraba el cardenal D. Juan Francisco Marco Catalan, que se hallaba en Roma, y no creyó oportuno venir á España.

Durante el último año de la vida del Rey, algunos relámpagos de revolucion habian indicado ya la próxima tempestad. El Obispo de Leon, á quien se habia mandado salir de la Corte, se habia fugado de aquella ciudad, despues del levantamiento de los voluntarios realistas. Los Prelados convocados á la jura de la Princesa concurrieron á ella dócilmente.

La reina Cristina en el manifiesto dado á la Nacion, pocos días despues de la muerte del Rey, decia (4 de octubre) entre otras cosas: — « La Religion y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetados, protegidos, mantenidos por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar y pre- « sidir á este celo de una nacion eminentemente católica, en asegurarla de que la religion inmaculada, que profesamos, sus doctrinas, sus templos, y sus ministros, serán el primero y mas grato « cuidado de mi Gobierno... Yo mantendré religiosamente la forma « y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovacio-

«nes peligrosas, aunque halagüeñas en su principio, probadas ya «sobradamente por nuestra desgracia.» Á pesar de estas ofertas todos conocieron la imposibilidad en que la Reina viuda se vería bien pronto para cumplirlas. Pocos fueron los clérigos que tomaron parte en los primeros levantamientos: solamente Merino y algun otro avezado á la vida aventurera de las guerrillas trocó el ministerio de paz por el sangriento ejercicio de las armas: entre ellos el canónigo Echevarría, capturado cerca de Medina de Pomar, fue fusilado. El Gobierno por su parte maltrataba al Clero de hecho y de palabra, y los términos en que se redactaban las Reales órdenes relativas á él, mas bien parecían arranques de ovadores de café, que de ministros de la Corona ¹. La desconfianza era mútua, y las disposiciones del Gobierno, desde principios de 1834, principiaban á revelarla. Prohibióse (9 de marzo) la provision de prebendas y beneficios eclesiásticos, exceptuando los que llevaban cura de almas, las prebendas de oficio y las dignidades con presencia en los Cabildos. Los frutos de las vacantes se debían aplicar exclusivamente á extinguir la deuda del Estado. Dos meses despues el Gobierno principiaba á manifestar desconfianza de las autoridades eclesiásticas (8 de junio); y exigía que los Provisores fueran nombrados á gusto suyo, no contentándose ya con la mera confirmacion. Algunos decretos dados contra los conventos, de donde se marchaban frailes á la faccion, y la tibieza en las relaciones con la Nunciatura, indicaban ya la próxima explosion. Aceleró esta el horroroso degüello de los frailes en Madrid y en otros puntos de la Península.

El cólera, ese azote del cielo que parece ser el chacal de las revoluciones, hacia estragos en la Corte. Los religiosos compartian con los clérigos el trabajo de consolar á los enfermos, y confortar á los moribundos, durante el aciago dia 17 de julio de 1834; cuando algunos malvados hicieron correr la voz, de que los frailes habian envenenado las fuentes. Tan estúpida invencion no hubiera engañado á una horda de salvajes; pero la farsa estaba bien ensayada, y los asesinos corrieron á desempeñar su papel. Los grupos se dirigie-

¹ En las circulares de 27 de enero de 1834 y 7 de febrero de 1837 se mandaba á los Prelados vigilar y castigar á los clérigos, *que parecieran desafectos*. El P. Magin Ferrer denunció á la execracion de la posteridad estas palabras de aquella Real órden, tan tiránicas como afrentosas para el Clero.

ron al colegio de San Isidro con objeto de asesinar á todos los Jesuitas de aquel Colegio. Los superiores mandaron á la comunidad concurrir á la capilla. Al ver á los jóvenes correr á ella despavoridos, un anciano septuagenario les decia con voz firme: — ¡*Esta es la hora, hermanos, de ser jesuitas!*— Todos los que no lograron reunirse á tiempo en la capilla, fueron brutalmente asesinados: sus cadáveres tendidos por la calle fueron ultrajados, despedazando sus coronas con las culatas de los fusiles: cuatro presbíteros, 8 de la clase de escolares, y 3 coadjutores fueron los asesinados: entre los primeros el P. Juan Artigas, célebre orientalista. Los verdugos mismos no pudieron menos de admirar la santa tranquilidad de aquellos hombres, que por momentos esperaban la muerte ante el altar. No eran personas vulgares las que dirigian á los sicarios; quisieron salvar al cuñado de la Gobernadora (hermano Muñoz), y este se negó á separarse de sus compañeros. La Providencia no quiso aceptar entonces su sacrificio, ni el de sus hermanos, y los que esperaban la muerte por momentos, se vieron salvados inopinadamente.

El odio aguzaba los puñales contra los Jesuitas: contra los frailes de San Francisco el Grande los manejaba la codicia. Los jefes de los asesinos sabian que en aquel convento se custodiaban los caudales de la Obra pia de Jerusalem, y á guisa de salteadores, quisieron unir el robo al asesinato. Confiados los religiosos en un batallon de tropa acuartelado en la planta baja de aquel vasto edificio, no tomaron precaucion alguna: mas aquellos genizaros, que no soldados españoles, consintieron que á su vista, y para eterno baldon suyo, un puñado de malhechores asesinasen á 18 presbíteros, casi todos ancianos y por varios títulos respetables, 4 coristas, 11 legos y 8 donados.

Iguales escenas se repitieron en Santo Tomás y la Merced, muriendo en este 9 religiosos, entre ellos el Provincial, que estaba orando en el coro, y 7 en aquel. Algunos otros fallecieron en los dias siguientes á consecuencia del susto: los asesinados eran lo mejor y mas útil que encerraban aquellas comunidades en sus respectivas clases ¹.

Y ¿qué hacia el Gobierno entre tanto que de esta manera tan

¹ Véanse sus nombres y otras circunstancias en el tomo III, 1.^a época de la *Voz de la Religion* (Madrid, 1838).

inhumana eran degollados á su vista 72 españoles indefensos é inocentes? ¿De qué servian las numerosas tropas y la milicia, formadas en las calles? ¿Qué se hizo del medio millon que existia en las arcas de la Obra pia de Jerusalem¹? ¿Que disposiciones se tomaron para castigar á los asesinos? Á todo ello hay que responder: — Nada. — Ni aun se cubrieron las apariencias. Muchos jefes de la milicia pidieron á S. M. que se expulsase de sus filas á todos los que habian dejado de acudir á ellas en aquella aciaga tarde; «pero el Gobierno (dice un escritor contemporáneo²) se mostró tan hipócrita como insensible, y con hacer espirar en un patíbulo á quien tal vez «habia sido el menos delincuente³, creyó dejar bien puesto su honor «y satisfecha la vindicta pública.»

Bajo tan fúnebres auspicios se inauguraron las Cortes (24 de julio de 1834), en las cuales el Obispo de Sigüenza, patriarca de las Indias, recibió á la Reina el juramento. El Arzobispo de Toledo, Cardenal Inguanzo, no quiso tomar parte en las Cortes. Uno de sus primeros actos fue suprimir el *voto de Santiago* (31 de agosto).

El año de 1835 fue de tan funestos recuerdos para el Clero como el anterior. La impunidad en que habian quedado los asesinos del 17 de julio alentó á otros nuevos en las provincias. Los asesinos de Zaragoza no quisieron quedar en zaga con respecto á los de Madrid. Á pretexto de que el Arzobispo habia recogido las licencias á los clérigos que pasaban por liberales, salieron á la calle algunos hombres inmorales, gritando: *Muera el Arzobispo, y muera el Cabildo*; asesinaron fria y bárbaramente al canónigo Marco, hermano del Cardenal, á pesar de su popularidad y de ser reputado por liberal, y además á otro clérigo particular, á dos frailes en el convento de San Diego, y á un lego de San Francisco. El librero Sague, hombre pacífico é inofensivo, fue asesinado á la puerta de su casa. Un fraile malvado conducia á los sicarios á su propio convento de la Victoria, donde fueron asesinados cuatro religiosos, á presencia del Señor que se hallaba manifiesto en la iglesia: otro fraile quedó grave-

¹ Díjose que habia ido á parar á manos de la sociedad secreta que habia organizado y dirigido el plan de degüello.

² D. Cayetano Rosell: *Adiciones á la Historia de España* por el P. Mariana tomo XXIV (Madrid, 1848).

³ Un músico del regimiento de la Princesa á quien se encontró un cáliz.

mente herido, y otros dos en el convento de San Diego (3 de abril de 1838). El malvado organista de la Victoria, habiendo sentado plaza en una compañía de peseteros, vino á morir fusilado en el bajo Aragón. Al día siguiente de la matanza salió desterrado de Zaragoza su digno prelado el Sr. D. Bernardo Francés y Caballero, para ponerle á cubierto de otro atentado, segun plugo decir á las autoridades civiles. Poco despues hubo de emigrar á Francia á consecuencia de los disgustos ocasionados á su Cabildo, y vino á morir en el gran Seminario de Burdeos¹.

Tres días despues de los asesinatos de Zaragoza se reprodujeron iguales escenas en Murcia (6 de abril), á pretexto de que se queria proveer una canonjía en cierto clérigo tachado de carlista. El llamado *pueblo*, es decir, unos pocos alborotadores, asesinaron á 3 sujetos hiriendo á otros 18. El Obispo y el Intendente hubieron de huir para salvar sus vidas: el palacio episcopal fue allanado y saqueado.

Acercábase el aniversario del degüello de 17 de julio, y el Gobierno quiso recordarlo á su modo y completar la obra de los verdugos. Con fecha 4 de julio se decretó la extincion de la Compañía de Jesús en todos los dominios de España, ocupando sus temporalidades, y señalándoles una pension para vivir. En 25 del propio mes se decretó la supresion de todos los monasterios y conventos que no tuviesen doce individuos profesos, de los cuales las dos terceras partes á lo menos fuesen de coro, exceptuándose únicamente de esta regla las casas de clérigos regulares de las Escuelas pias y los colegios de misioneros para las provincias de Asia. Parecerá insignificante esta resolucion en vista del corto número de religiosos á que se referia; pero desaparecerá esta duda así que sepamos, que en España nada menos que 900 conventos eran comprendidos en aquella regla. Aproximándose mas al fin que se apetecia, se publicó otro decreto de fecha 11 de octubre, por el cual quedaban suprimidos todos los monasterios de Órdenes monacales, los de canónigos regulares de san Benito de la congregacion claustral Tarraconense y Cesarangustana, los de san Agustin y los Premonstratenses, cualquiera

¹ El P. Magin Ferrer en su impugnacion de la obra *Independencia constante de la Iglesia de España* (pág. 90) consignó algunas revelaciones terribles contra las autoridades de Zaragoza en aquella ocasion, y en la quema de los conventos de San Lázaro y otros en 5 de julio del mismo año.

que fuese el número de monjes ó religiosos de que en la actualidad se compusiesen. Solo se exceptuaron por entonces el de Monserrate, el de San Juan de la Peña, el de San Benito de Valladolid, los del Escorial y Guadalupe, el de Poblet, la Cartuja del Paular, y el de San Basilio de Sevilla; pero aun estos sufrieron mas adelante la misma suerte.

El mismo dia que el Gobierno daba aquella disposicion, el populacho de Barcelona secundaba sus miras de una manera horrorosa. Al grito de *Mueran los frailes* asesinaron inhumanamente á unos 18 de ellos prendiendo fuego á sus conventos, cuyos moradores dificilmente lograron salvarse en Atarazanas, Ciudadela y Monjuich. El 22 de aquel mismo mes con motivo de haber los carlistas mutilado á 6 nacionales de Reus, que cogieron prisioneros, fueron pasados á degüello los frailes Franciscanos y Carmelitas descalzos de aquella poblacion, mientras que las mujeres mismas pegaban fuego á estos dos únicos conventos que habia en aquel pueblo: solo alguno que otro de los frailes logró salvarse de la matanza, con harto riesgo de los pocos urbanos que los protegieron.

Á estos degüellos é incendios se siguió en breve el horroroso asesinato del desgraciado general D. Pedro Bassa, segundo cabo de Cataluña, á quien despues de asesinado arrastraron por las calles y quemaron en una hoguera formada con los papeles de la policia ¹. Aquella misma noche ardió la fábrica de Bonaplata, y se trató de saquear la Aduana. Aun estaban calientes las cenizas de los conventos de Barcelona, cuando se incendiaron en Murcia (31 de julio) los de Santo Domingo, San Francisco, la Trinidad y la Merced. Con motivo de haberse aproximado una faccion á Valencia, se tomó el expediente de fusilar á varios presos por delitos políticos, y entre ellos al dean de Murcia D. Blas Ostolaza, que habia sido confesor de D. Carlos, hácia el año 16: arrojóse además á todos los frailes de los conventos, y fueron suprimidos todos los de la provincia. Lo mismo se hizo en Mallorca con motivo del descabellado levantamiento de Manacor, en que tomó parte un clérigo, secundado por algunos frailes, segun se dijo. Las Juntas que se principiaron á levantar en varias provincias exigiendo que se promulgase la Constitucion, tomaron

¹ Algun otro General, que años despues fue asesinado inhumanamente, habia dejado tambien atropellar á los frailes de una capital.

sobre sí la tarea de acabar con los conventos. En Salamanca fueron cerrados (20 de agosto), en Málaga se expulsó atropelladamente á los frailes (23 de id.), y en otras partes se siguió este ejemplo: el mes de julio parecia fatal para las comunidades religiosas: suprimidas de hecho, las Cortes les dieron el golpe de gracia en 29 de julio de 1837.

El Gobierno vino entonces á continuar á sangre fria la obra que los sicarios habian principiado en un arrebato de furor. El mes de octubre de 1835 fue abundante en decretos contra el Clero español: era ministro de Gracia y Justicia D. Álvaro Gomez Becerra, uno de los atletas de la escuela doceañista, *que ni aprende, ni olvida*. Principióse por prohibir á los Prelados conferir órdenes mayores por ningun título, excepto á los que en aquella fecha (8 de octubre), hubiesen hecho oposicion, recibido colacion canónica, ó hubieran sido presentados para algun beneficio. Aplicáronse al Erario los bienes de todos los conventos, aun de los pocos que habian quedado abiertos, (11 de octubre), arregló á su gusto la carrera de teología en los Seminarios, sin contar con los Prelados, dividiéndola en mayor y menor. Finalmente se mandó, que en los delitos atroces de los clérigos conociese la jurisdiccion Real ordinaria, suprimiendo el tribunal del Breve, que en tales casos conocia en Cataluña, y la legislacion peculiar de Aragon (17 de octubre). Fundábase el decreto en que el fuero eclesiástico solamente dependia de la munificencia del poder temporal, y en que muchos *eclesiásticos* olvidados de los deberes que les imponia su sagrado ministerio y su cualidad de ciudadanos, habian tomado una parte, mas ó menos activa, en la rebelion, conspiraciones y tramas contra el trono de Isabel II.

§ CD.

Proyectos para reformar la Iglesia de España civilmente.

Las llamas de los conventos incendiados en varios puntos de la Península, y los ayes de los religiosos moribundos, mezclados con los de algunos pundonorosos generales, fueron las luminarias y las músicas que festejaron la tercera aparicion del Código del año 12. Una soldadesca ebria y desenfadada arrancaba el nuevo juramento á la viuda de Fernando VII, que siete dias despues de la muerte de este

ofrecia defender y sostener la Religión y la monarquía. ¡Amargo desengaño! había dejado echar suertes sobre la túnica de Jesucristo, y ahora los pretorianos le presentaban una caña por cetro, y una corona de espinas para su hija.

El Nuncio de Su Santidad, no pudiendo tolerar los excesos anteriormente citados, había salido de España, dejando habilitado de internuncio al Sr. Ramirez Arellano.

El papa Gregorio XVI no quiso acceder al reconocimiento de ninguno de los partidos beligerantes, esperando que la suerte de las armas adjudicara la corona¹. Tenía muy presente lo que á la sazón ocurría en Portugal, donde el Gobierno había lanzado á todos los Obispos presentados por D. Miguel, á pesar de haber estado en posesion del trono algunos años. En la imposibilidad de llevar adelante sus miras de acuerdo con la Santa Sede, el Gobierno español se decidió á reformar á su modo nuestra Iglesia, cual pudieran hacerlo el Emperador de Rusia, ó la Reina de Inglaterra.

El año 1837 se inauguró con el decreto del Sr. Landero, mandando suspender la provision de toda clase de beneficios eclesiásticos, hasta las mismas capellanías de sangre (10 de enero). El decreto alcanzaba á los sacristanes. No podia el Gobierno bajar mas la puntería.

Tomábase por pretexto para esta medida el próximo arreglo del Clero, que las Cortes iban á discutir. En efecto desde 1834 (22 de abril) se había formado una Junta mista de eclesiásticos y seglares para tratar de lo que se llamaba *reforma del Clero*: esta Junta se llamó *Eclesiástica* aunque nada tenía de tal. Su objeto era presentar un plan de arreglo de la Iglesia de España, que aprobado por las Cortes, mereciese la sancion de Su Santidad. Fácil era conocer que se haría lo primero, mas no lo segundo; y al ver que no se llamaba á los Prelados, legítimos órganos de la Iglesia, y se designaban personas cuyas opiniones no eran las de la casi totalidad del Clero, se

¹ Mientras los desaciertos del Gobierno de Madrid no obligaron á Su Santidad á retirar su Nuncio, no se mostró hostil al Gobierno de Madrid. Las peticiones del señor Obispo de Canarias, nombrado por Fernando VII, iban á nombre de la reina Isabel, y á pesar de eso vinieron despachadas. (Véase el memorial del mismo señor Obispo de Canarias en su obra de la *Independencia de la Iglesia hispana*).

esperó el avasallamiento de la Iglesia de España al poder civil. Así fue en efecto, y las Cortes no quisieron que nadie se hiciera ilusiones en el particular. La ley de dotacion de Culto y Clero (21 de julio de 1838) marcó aquel espíritu desde su primer artículo, consignando en él, que continuase suspensa indefinidamente la facultad de conferir beneficios. Si los hechos constituyeran derecho, por este sencillísimo medio, un Gobierno pudiera acabar con la Iglesia cuando pluguiera á su capricho. La Junta había entrado hasta en el terreno de la division de diócesis, pero el Gobierno suspendió aquel artículo. Las cantidades, que allí se asignaron á los diferentes beneficios de España, eran aproximadamente las que se han acordado por el Concordato.

Los actos de la Junta, llamada *Eclesiástica*, habían merecido para entonces la reprobacion de la Santa Sede (1.º de marzo de 1836), y la nulidad de sus actuaciones había sido ya denunciada¹.

Al mismo tiempo las diócesis iban quedando sin obispos, muertos unos, y desterrados otros. Las cuatro sillas metropolitanas de Toledo, Valencia, Granada y Búrgos se hallaban vacantes. Los otros cuatro metropolitanos gemían en el destierro. El cardenal Cienfuegos, arzobispo de Sevilla, había sido confinado á Cartagena (1836). El venerable P. Velez, arzobispo de Santiago, había sido confinado á Menorca (21 de abril de 1835). En la fundacion del Seminario había invertido 60,000 duros, planteando además una casa de incurables y un hospital provisional para los coléricos. Á pesar de tan crecidos desembolsos, se le calumnió de enviar dinero á la faccion, y las ropas de cama compradas para el hospital se dieron por indicios de una conspiración². Á pesar del respeto que inspiraba en Menorca, los demagogos de Mahon le insultaron en 1838, obligándole por fin á quitarse la barba y su viejo hábito capuchino, despues de un año de encierro voluntario por no ceder á esta exigencia. El Sr. Francés Caballero, arzobispo de Zaragoza, sacado de aquella ciudad sin

¹ El Obispo de Canarias en el prólogo de la *Independencia constante*, segunda edicion, lo reconoce así.

² Un triste Juez de primera instancia se atrevió á encausarle con este pretexto (el juez de Arzua). Con este motivo se restableció el decreto de 1822 para que en las causas criminales de los Obispos conociera el Tribunal Supremo de Justicia (12 de mayo de 1837).